

INSTRUCCIÓN 2/2018**DE: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS****A: DIRECCIONES DE PERSONAL DE LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS****ASUNTO: AYUDA EXTRAORDINARIA PARA EL APRENDIZAJE DE EUSKERA UNA VEZ AGOTADO EL CRÉDITO HORARIO ASIGNADO**

Por medio de la Orden de 30 de noviembre de 2005 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública se reguló el servicio de capacitación lingüística que el Instituto Vasco de Administración Pública oferta a los Entes Públicos del País Vasco. En dicha orden se establece el sistema de créditos horarios que limitan el tiempo máximo de horas de formación financiado por el IVAP para la acreditación sucesiva de perfiles lingüísticos desde un nivel de inicio determinado.

En aplicación de esta Orden, se suscribió el oportuno Convenio de colaboración en materia de capacitación y normalización lingüística entre el IVAP y Osakidetza, que recoge lo dispuesto acerca del crédito horario.

Según el apartado 6.1. del artículo 6º de la orden mencionada, una vez agotado el saldo del crédito horario sin que el personal trabajador haya acreditado el perfil lingüístico correspondiente, no se admitirán nuevas solicitudes para cursos de euskera financiados por el IVAP.

En el Acuerdo alcanzado en la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el 14 de marzo de 2008, que fue aprobado mediante el Decreto 106/2008, de 3 de junio (BOPV nº 113, de 16 de junio) se recoge la financiación de Osakidetza, en determinadas condiciones, de cursos de euskera del personal trabajador a los que el IVAP no les facilita la matrícula por tener agotado su crédito para el aprendizaje.

Así pues, a fin de que la interrupción del proceso de aprendizaje del personal interesado no perjudique el desarrollo del 2º Plan de Normalización del Uso del Euskera en Osakidetza, procede establecer una serie de requisitos para que el personal trabajador mencionado disponga de ayuda para concluir su proceso de aprendizaje.

La formación del personal que no sea financiado por el IVAP por no disponer de saldo en el crédito horario, será financiada por Osakidetza mediante la dotación presupuestaria disponible a tal fin. Cuando los recursos económicos fueran insuficientes, la concesión de la ayuda se sujetará al siguiente orden de prioridad:

- Personal fijo
- Personal interino
- Personal sustituto
- Personal eventual

La presente Instrucción viene a regular las condiciones de esta ayuda extraordinaria, que será concedida solamente cuando el personal interesado, tras haber completado un proceso de

**EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO**OSASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SALUD

aprendizaje con el aprovechamiento indicado en la base 3ª, se encuentre en un nivel de conocimiento de euskera próximo a la acreditación del perfil correspondiente.

A dicho fin se dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

1. OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN

Esta Instrucción establece los requisitos que ha de cumplir el personal trabajador objeto de concesión de la ayuda para la culminación de su proceso de aprendizaje, la duración de la ayuda concedida y las condiciones de la concesión.

2. DURACIÓN DE LA AYUDA EXTRAORDINARIA

La ayuda extraordinaria solo se concederá para la acreditación del perfil inmediatamente superior al último perfil acreditado o, en el caso de no tener acreditado ninguno, el primer perfil lingüístico.

La ayuda se concederá a cada persona interesada como máximo por tres veces, uno por cada perfil lingüístico a acreditar (1, 2, 3 PL), siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la base tercera de esta instrucción. No obstante, la concesión de la ayuda se efectuará para la realización de un único curso en cada año escolar, es decir, según proceda, de un curso cuatrimestral intensivo, internado o de año escolar completo, sea en la modalidad presencial o de autoaprendizaje.

Los cursos de alfabetización quedan exentos de la aplicación de esta condición. Dada las particularidades de los cursos de alfabetización y el crédito horario concedido por el IVAP para este tipo de curso, la ayuda extraordinaria podrá concederse de modo consecutivo durante dos cursos.

Por otra parte, la persona trabajadora que comience la liberación con crédito horario agotado, podrá disponer de dos ayudas consecutivas, siempre que cumpla el aprovechamiento indicado en la base 3.1.

La ayuda para los cursos de verano será concedida siempre que se cumpla con los requisitos de la base tercera de esta instrucción, sin perjuicio de que haya recibido otra ayuda para el mismo año escolar.

3. REQUISITOS

La ayuda extraordinaria solo se concederá para la acreditación del perfil inmediatamente superior al último perfil acreditado o, en el caso de no tener acreditado ninguno, el primer perfil lingüístico.

Con carácter general, se establecen estos requisitos mínimos:

- No haber disfrutado de otra ayuda extraordinaria en los dos años escolares anteriores, excepto si la anterior ayuda fue concedida para la acreditación del perfil lingüístico anterior al acreditado en la actualidad.
- Tener una media de asistencia mínima del 70% en los cursos realizados.

- Tener superado al menos el nivel B1A2 del Currículo Básico para la Enseñanza de Euskera a Personas Adultas (HEOC) aprobado por Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura.
- Tener un aprovechamiento mínimo en los cursos realizados en los tres años escolares anteriores, en función de la modalidad de los cursos realizados.
 - o En el caso de cursos intensivos y de internado, se deberá tener superado de media tres subniveles.
 - o En el caso de cursos de dos horas se deberá tener superado una media de dos subniveles, y, tratándose de un solo curso realizado, un subnivel.
 - o En el caso de cursos de autoaprendizaje, se deberá tener superado una media de un subnivel.

Para la valoración del aprovechamiento de los cursos, se tendrán en cuenta sólo los cursos realizados mediante las convocatorias de Osakidetza.

En el caso de los cursos intensivos, en el supuesto de que la selección del personal trabajador objeto de la ayuda extraordinaria se produzca antes de la finalización del año escolar en curso, la persona solicitante deberá haber superado el subnivel inmediatamente anterior al que le correspondería superar al final del curso correspondiente.

4. OTROS ELEMENTOS PARA LA VALORACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

En su caso, a la hora de valorar el cumplimiento de los requisitos de aprovechamiento arriba señalados, la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza podrá tener en cuenta el perjuicio generado por la interrupción del proceso de aprendizaje por razones de servicio, por enfermedad prolongada, por excedencia para el cuidado de hijos o familiares o por cambio del lugar de trabajo.

5. SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA AYUDA EXTRAORDINARIA

La concesión de la ayuda extraordinaria para los cursos se concederá de oficio, en base a la solicitud ordinaria presentada por el personal interesado dentro de la convocatoria de Osakidetza.

La concesión de la ayuda se comunicará a través del procedimiento establecido en la convocatoria correspondiente:

- En el caso de cursos dentro de horario laboral, la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza comunicará a la dirección de personal correspondiente la concesión o no de la ayuda extraordinaria al personal interesado. Esta comunicación antes de que expire el plazo para que la organización de servicios comunique a la persona interesada si su solicitud ha sido admitida o no.
- En el caso de los cursos fuera de horario laboral, la concesión de la ayuda se hará pública a través del procedimiento establecido en la convocatoria correspondiente.

Vitoria-Gasteiz, a 12 de marzo de 2018



Juan Carlos Soto Pérez
GIZAKO BARRUTIAKOHAN ZUZENDARIA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS